JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 3140

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES Y TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA MOVILIZACIÓN PROGRAMA CECI.

Valparaíso, 24 SET. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, Subasignación 003, Rubro 06, transferencia de fondos CECI; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de septiembre de 2013, se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** y **la Junta de Vecinos 21 de Mayo de Olmué,** un convenio de aportes y transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del proyecto CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) "Gotitas de Amor", para el período comprendido entre el 22 de julio de 2013 y 31 de diciembre de 2013.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de aportes y transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del proyecto CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA -CECI- Gotitas de Amor, cuyo texto es el siguiente:

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA "GOTITAS DE AMOR"

JUNJI
Y
JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO, OLMUE

En Valparaíso, a 13 de septiembre de 2013, entre **la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA**, educadora de párvulos, Directora Regional (S) de JUNJI, Región Valparaíso, ambos domiciliados en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **Junta de Vecinos 21 de Mayo,** RUT N° 65.148.750-1, representada legalmente por don **MAURICIO ABEL NOGUERA ESCOBAR**, RUT N° 15.625.238-7, mayor de edad, en adelante el Ejecutor Beneficiario, todos con domicilio en calle Seminario S/N, Población 21 de Mayo, comuna de OLMUE, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La **Junta Nacional de Jardines Infantiles** y la **Junta de Vecinos 21 de Mayo** con fecha 10 de Junio de 2013 suscribieron un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) "GOTITAS DE AMOR" para los meses de Enero a Diciembre de 2013, ambos inclusive. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1848 de fecha 14 de junio de 2013.

El CECI funciona en Calle Seminario S/N, Población 21 de Mayo, Comuna de Olmué, Región de Valparaíso.

La JUNTA DE 21 DE MAYO de OLMUE, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 10 de junio de 2013.

SEGUNDO:
El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, en vistas a lo cual la Directora Regional de Valparaíso, mediante ORD 015/1267 de 28 de mayo de 2013 solicitó a Dirección Nacional considerar recursos para la movilización de los niños y niñas asistentes al programa CECI Gotitas de Amor, de la Junta de Vecinos 21 de Mayo de Olmué, en consideración a la ruralidad del sector y aislamiento geográfico.

Para tales efectos, mediante ORD N° 015/1268 de 06 de junio de 2013, La Directora del Departamento Técnico, Sra. María de la Luz Cano Reveco, aprobó los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del CECI "Gotitas de Amor" de la comuna de Olmué. **Período de 22 de julio de 2013 a 31 de diciembre de 2013, por un monto aprobado de $3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos).**

Para tales efectos la JUNJI y la Junta de Vecinos 21 de Mayo, de Olmué con fecha 10 de junio de 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2013 y en el periodo que en el citado convenio se indica.

TERCERO:
La JUNJI transferirá recursos a la JUNTA DE VECINOS 21 de Mayo de OLMUE para ser utilizados durante el período de 22 de Julio de 2013 a 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO, de OLMUE ascienden a la cantidad de $ 600.000 (seiscientos mil pesos), que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 23761376136 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos 21 de Mayo.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Junta de Vecinos 21 de mayo, de la comuna de Olmué, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 10 de junio del año 2013 e individualizado en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO:
El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:
La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después de que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.
1° La Junta de Vecinos 21 de mayo, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.
1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.
1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.
2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos Las 21 de Mayo de Olmué indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda como los correspondientes a los de funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2013, en caso de proceder, y/o marzo a diciembre de 2013, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos 21 de Mayo constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.
La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:
En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Convenio, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:
Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 10 de junio de 2013, ya individualizado.

OCTAVO:
El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.
La Junta de Vecinos 21 de Mayo deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.
El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Ordinario N° 015/1267 del 28 de mayo de 2013 emitido por la Dirección de la Quinta Región JUNJI, dirigido al Departamento de Operaciones de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Junta de Vecinos 21 de mayo de Olmué.
b) Ordinario N° 015/1268 de fecha 06 de junio de 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Quinta Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2013 para ser transferido a la Junta de Vecinos 21 de mayo de la comuna de Olmué, para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia (CECI) "Gotitas de Amor".

DECIMO:
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

UNDECIMO:
La personería de doña **ELIZABETH XIMENA SÁEZ ESPINDOLA**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 200, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y Resolución Exenta N° 2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

La personería de don **MAURICIO ABEL NOGUERA ESCOBAR**, RUT N° 15.625.238-7, para actuar en representación de la organización comunitaria, JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO, de la comuna de Olmué consta en certificado de vigencia y certificado de directorio N° 325/11 otorgado por la Ilustre Municipalidad de Olmué y facultades contenidas en los estatutos de la Junta de Vecinos 21 de mayo de 2013.

2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el gasto generado por el presente convenio.

3.- TRANSFIÉRASE la suma de $3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos) a la organización comunitaria "Junta de Vecinos 21 de Mayo", recursos destinados a transporte de los párvulos asistentes al programa CECI Gotitas de Amor de Olmué, de la citada organización comunitaria, **en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 13 de septiembre de 2013.**

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtitulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 003; Rubro: 06 denominada: Transferencia a Centros CECI; Gasto contemplado en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ESE/DML/CLA/RSA/asc
Distribución:

- Junta de Vecinos 21 de Mayo, Olmué
- Subdirección de Recursos Financieros
- Encargado programa CECI V Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
7 Norte 610, Viña del Mar
Región de Valparaíso. Fono: (56-32) 2543004
www.junji.cl

[redacted]